1. A Eneres Abredo Culdensen her Claministrador gene val de la Dociedad agricola Casa France Limitadio em for der Castanle de Esta Sociedad of natural Laver Herrera Crente de la progociación Las HErrera Ano. Celebran con arre ale a las Estépulaciones que continuación DE Expresan contrato para la molienda a sociedad agricola Casa rande o initada de combrono te a motor en la dabrica de la hacienda Casa Francis, en todo for dia utile del ano 200 time ladas diarias de Cana de Jamaica Din quemar: cana que Laver A Errera Ano. Donaran diariamento tambien, Dobre Carros en un nea Especial Di bor causas impreviola DE anemare alguna quente de cana de haveo Herra Muo, la t dad agricola Casa Grang molera de preferencia AA-HCH-14 Cana quemada Diempre que Ca 12 del analicio quinno de suo ga Do . 20 do insulte ino contener ina Fs. 12 del 1%. de glucusa. Nos muy poco? Como las carias de las Docieda des contratantes deten molone for ocharado, diareo Henera DE Comprometer a CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

En la linea Especial de la M. Casa Frances, à las 4. p.m. la 200 toneladas diarias de Carra 3. Como a line de la Clausula anto . Como cardición sustancial de este contrato franco Herrera Ano De obligan à moter en la Oficina ald Hoda. Casa Grande 2150% de sus carras curso 50 % orrepre_ sensa las 200 Torreladas de que antes de La hablado; pues El Otro 50%. DE moleral En El In_ 9 Enio Cartral de Carlavio. Degin Contrato Especial. En El insprivable caso de mainsti _ miento de lo agui pactado for Parte de Rarco Herrera his que dan Ester Aux Elis à pagar à la Dociedad agricula Casa France Lda for vin de multa la Deina de 50 koro o Ellado diaria por todo El tiennes o: dure la molienda en otra ofi eina, sea propia o agara, del 50% que deve molerse an la ja frica de Casa Grande. ha Cana que harco demeras Ano. Entreguen para der mo lienda y beneficio a la Jocie dod Elgridda Cada France Lda", dele Estar limbia sin Saja, troncos co gollos oni rai Ales of En las condiciones nece Darias para la comun utili 8 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 CM 1

dad de ambo outralantes. D' ho bagaro de la Carre que se mus la En Casa Grande, octan propie dad de esta negociación, Dalvo que exista gran Cantidad, en cuy o caso queda à voluntad de la Docie dad Olgricola Casa Grande Low ceder parte de co bagazo a Larco a Hegrera Anos. demendo que muselanz los jugos de las Caras de ambas Jociedades. Elevendimento an agucar y alao-Lol que currisponda à Larco derre era Anos se basara en la siguiens te escala; quedando extuida de la molierda las Carras que conters gan; por hedolito de Jugo, me nor Cantidad de aguear que la (goe) fizada En dicha Escala; siends Entandido que para El calculo o determinación de Ese evendemiento, se bend an an anen la cuales no se Lac mérito En la aludida Escala. (weala) Yn Conocido El rendimiento del per go de la Caira de Larco Herrella Anos, segin la Escala que precias la Hochedad Agricula Casa Eran de Loa Cotrara breactaboración de productio y uso de su maqui marin: CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

The Di por descompestara de la ma quina o aparales de la Oficina, l'o inhabilitación de Ella para moder of beneficiar las canas fue or necesario suspender la molien da for mas de 30 aia, haves Herrera Ano. her draw el derecho de Lacer moler sus caras, des pues de los enunciados 30 dias. En analquiera otra fatrica mientras due la interrapción; pero si de manera anticipada de tuviese consciniento de la descombo tura de la maquina o aparalo de la Giaina, o de avalqueractres causal determinante de dicha interrapcion, Larco Herrera Anos gozarais del mismo de recho de que se Laco mension En la formera parte de cola Clausela. No a choro 10. harco Herrera Anis. propircio maran Dobre Carros En Case Grande, los Envases necesarios para ous productos, los cuales peran entrasados por la Aveir dad agricola Casa France Elo producto solo for dran fermane cer almacena do El la Hoda, Casa Svande durante 30 dia, El aguear que se myse al ser embarcadas, se devolvera

a la Dicieda a agricola casa beneficio para sumuro 12 a La Docida a Agricola Casa Grande Laa, desca que hareo Horrera town trangan for on cuenta un Empleado en la Hda: Casa Shande al cual da cra aquella El respectivo als_ fantients. Este empleado in ferrendra En la Quenta de Lee_ White of abrica dos of En los ana lesis quiniers qui se praeu queri de lugo de las canas de Larco Ferrera Aus ; pero uno En los trabajos de elabora cion a la jabrica. 18. parco Herrora Ano. avisaran a la dociedad a gricola Casa Grande Lda for Everilt y con 3) me DEs de adlicipación acerca de orcales quiera inconvenientes que huviesen para Duspender la regularidad de su molienda; in Lenvenientes que no pouran oen otros que los que deban su orique à condiciones imprevioles del cultivo, or frage mayor It haveo Herrera Anos De obligan a no vender, fraspasar, arrandor ni celebrar centrato al guno Athe ous Laciendas productoras de Carra mi Dobrte los sembres CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

de vota simo em la condició esoprésa de que perain cope todo y cumplido aste centra to hasta och veneumients: en Avegandose durante 10020. Ottos. que se deja como bla 20 de Su duración las 200 turelada, metrica de carra diaria, a la Docudod agri cola Casa Grande Rela. "La Dociedad agricola con cede permiso à haveo Herrora thus barresotraer de sus cans for de cana de consollo me lesa erio para alinento del gana do de Chiclin y lugadoce Caso la indicada Deciedado determinara la manera or como harco Herrera bus ha cran eco de Esa consession à fin de no interrumpir El tra dies: debiends fragar Esters sonores & Sorcano in demnisación per el uso de la linea ferred y trasporte à la fabrica de Cada drande can clamato de la imiona Deciedad agricola 16" has obligaciones que bor la presente escretural contració harco Herrera Ino y la So ciedod agricola Casa Oran do f da Geran extricta y feil mento Cemplido Salvo

· Casosportuitos o de fuerza ma da duración de esto Cartra Lo ocra de 10 anos forzosos fora amba partes, à contro desde la fecha En que se fonga En rigencia; y podrá renover DE de mulas acuerdo of prever ariso anticipado de B. " Cual ouiera desaverencia que pe suscilose entre haren Herre ra Anto y la Dicredad agri edo tad Grando Lda con motivo del Cun Flimento s'enterpretación de la clause las de Esta Escritura, sará Danvilida à la descision de la Camara de Comercio 7. agricultura de Invillo, of come alsimo Inibernal de. apo clación a la misma enos Otetución de Pensas ha parte contra quien se princincie El fallo (hagara) la la otra una muesto de 500 a 2000 to modellado mul to que se graduara te crista en Enonta el origen. mas o menos fundado do ser 19.1. Cel presente contrato o E Elevada à instruments Deixão para las Efectios de ley, my Comerzarà à registarando CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Laya Eschirado El plazo of. Cel Tibunal artitral coms televido por Larco Herrera Anony day Victor Carer Herrera habier figado para la rescision lytemi eno definition del contrato que soire molienda y 12 Ineficio de carra an Chiqui try tienen otingado los re ferial satires Lares Heme era Anos of Wester Larce CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 Los señores Alfredo Gildemeister, administrador general de la Scociedad agricola "Casa Grande Limitada", con poder bastante de esta sociedad y Rafael Larco Herrera, gerente de la negociación Larco Herrera Hermanos, celebran, con arreglo á las estipulaciones que á continuación se expresan, un contrato para la molienda de caña.

Ta.- La Sociedad agricola Casa Grande Limitada se compromete á moler en la fabrica de la hacienda Casa Grande, entodos los dias utiles del año, 200 toneladas diarias de caña de Jamaica, sin quemar; caña que Larco Herrera Hermanos, pondran diariamente tambien sobre carros en una linea especial en el patio de la fabrica.

- 2a. Como las cañasvde las sociedades contratantes deben molerse por separado, Larco Herrera Hermanos se comprometen á poner en la linea especial de la Hacienda "Casa Grande", á las 7 p. m. las 200 toneladas diarias de caña de que se trata en la clausula anterior.
- Ja. Como condición sustancial de este contrato, Larco Herrera Hermanos se obligan á moler en la oficina de la Hacienda "Casa Grande" el 50 % de sus cañas, cuyo 50 % representa las 200 toneladas de que antes se ha hablado; pues el otro 50 % se molerá en el Ingenio Central de Cartavio, segun contrato especial. En el improbable daso de incumplimiento de lo aqui pactado, por parte de Larco Herrera Hermanos, es decir si no entregan el 50 % de sus cañas, quedan estos sujetos á pagar á la "Sociedad Agricola Casa Grande Limitada", por via de multa, la suma de 50 £ oro sellado diarias, por todo el tiempo que dure la molienda en otra oficina sea propia ó agena, del 50 % que debe molerse en la fabrica de Casa Grande.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

- 4a. La caña que Larco Herrera Hermanos entreguen para su molienda
 y beneficio á la sociedad agricola "Casa Grande Limitada", debe
 estar limpia, sin paja, troncos, cogollos ni raices y en las condiciones necesarias para la comun utilidad de ambos contratantes.
- 5a. Los bagazos de la caña que se muela en Casa Grande, serán propiedad de esta negociación, salvo que exista gran cantidad, en
 cuyo caso queda á voluntad de la "Sociedad Agricola Casa Grande
 Limitada", ceder parte de ese bagazo á Larco Herrera Hermanos.
- des, el rendimiento en azucar y alcohol que corresponda á Larco Herrera Hermanos, se basará en la siguiente escala; quedando excluida de la molimada las cañas que contengan, por hectolitro de jugo, menor cantidad de azucar que la fijada en dicha escala; siendo entendido que para el calculo ó determinación de ese rendimiento, se tendrán en cuanta tambien las fracciones, de las cuales no se hace mérito en la aludida escala.

(Escala)

7a. Conocido el rendimiento del jugo de la caña de Larco Herrera Hermanos, segun la escala que precede, la "Sociedad Agricola Casa Grande Limitada" cobrará por la elaboración de productos y uso de su maquinaria:

A .-...

B.-

C .-

- Sa. Larco Herrera Hermanos tendrán el derecho de beneficiar sus cañas en cualquiera otra oficina en el caso de que las reparaciones de la fabrica, por causa de descompostura, interrupción ó
 cualquiera otra que determine la suspención de la molienda, requiera un plazo mayor de treinta dias; y si el desperfecto aconteciere por descuido ó impridencia de la Sociedad Casa Grande
 ó si no tuviera ésta toda la diligencia necesaria para reparar
 los daños pagará á la sociedad Larco Herrera Hermanos una indemnización de
- 9a. Larco Herrera Hermanos proporcionarán, sobre carros en Casa Grande, los envases necesarios para sus productos, los cuales serán

envasados por la Sociedad Agricola Casa Grande Limitada. Estos productos solo podrán permanecer almacenados en la Hacienda"Casa Grande Limitada" durante treinta dias.

- IOa. El azucar que se moje al ser embarcada, se devolverá á la "Sociedad Agricola Casa Grande Limitada", para su nuevo beneficio.
- IIa. La "Sociedad Agricola Casa Grande Limitada", desea que Larco Herrera Hermanos tengan, por su cuenta, un empleado en la "Hacien dad Casa Grande", al cual dará aquella el respectivo alojamiento. Este empleado intervendrá en la cuenta de hectolitros fabricados y en los analisis quimicos que se practiquen del jugo de las cañas de Larco Herrera Hermanos; pero no en los trabajos de elaboración de la fabrica.
- I2a. Larco Herrera Hermanos avisarán á la "Sociedav Agricola Casa Gran de Limitada", por escrito y con tres meses de anticipación, acerc ca de cualesquiera inconvenientes que tuviesen para suspender la regularidad de su molienda, inconvenientes que no, podrán ser otros que los que deban su origen á condiciones imprevstas del cultivo, ó á fuerza mayor.
- IJa. Larco Herrera Hermanos se obligan á no vender, traspasar, arrendar ni celebrar contrato alguno sobre sus haciendas productoras, de caña nasobre los sembrios de ésta, sino con la condición expresa de que serán respetados y cumplidos este contrato hasta su vencimiento; entregandose durante los diez años, que se fija como plazo de su duración, las 200 toneladas metricas de caña diarias á la "Sociedad Agricola Casa Grande Limitada".
- I4a. La Sociedad Agricola concede permiso á Larco Herrera Hermanos para extraer de sus campos de caña de Sasa Grande y anexos, el cogollo necesario para alimento del ganado de Chiclin; y llegado el caso, la indicada sociedad determinará la manera como Larco Herrera Hermanos, harán uso de esa concesión, á fin de no interrumpir el tráfico; debiendo pagar estos señores por cada cien kilos de cogollo, como indemnización por el uso de la linea ferrea y trasporte á la fábrica de Casa Grande, con elementos de la misma Sociedad agricola.

I5a. Lass obligaciones que por la presente escritura contraen Larco

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

- I6a. La duración de este contrato será de diez años forzosos para ambas partes, á contar desde la fecha en que se ponga en vigencia; y podrá renovarse de mutuo acuerdo y previo aviso anticipado de tres años.
- 17a. Dualquierá desavemencia que ose suscitase entre Larco Herrera Hermanos y la Sociedad Agricola Casa Grande Limitada, con motivo
 del cumplimiento ó intrepretación de las clausulas de esta escritura, será sometida á la decisión de la Camara de Comercio y
 Agricultura de Trujillo, y como último Tribunal de apelación á
 la misma institución de Lima.

La parte contra quien se pronuncie el fallo, pagará á la otra una multa de 500 á 2000 £ oro sellado, multa que se graduará teniendo en cuenta el origen mas ó menos fundado de su queja.

ISa. El presente contrato se elevará á instrumento publico para los efectos de ley y comenzará á regir cuando haya expirado el plazo que el tribunal arbitral constituido por Larco Herrera Hermanos y don Victor Larco Herrera hubiese fijado para la rescisión y termino definitivo del contrato que, sobre molienda y heneficio de caña en Chiquitot, tienen otorgado los referidos señores Larco Herrera.